



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de agosto de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor de la Asociación Red Cántabra de Desarrollo Rural".

La Red Cántabra de Desarrollo Rural es una asociación sin ánimo de lucro que busca poner en marcha iniciativas que persigan el desarrollo de las zonas rurales de Cantabria.

Desde el año 2006 ha desarrollado la gestión del proceso de Agenda 21 Local en los municipios de su ámbito de actuación que se encuentran dentro de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria. Esta responsabilidad técnica del proceso ha estado siempre vinculada a la subvención nominativa de la Red Cántabra de Desarrollo Rural por parte del Centro de Investigación del Medio Ambiente y de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2026, dentro del programa 456D el Centro de Investigación del Medio Ambiente, aparecen consignados nominativamente **SETENTA MIL EUROS (70.000,00.-€)** a la **RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL**, en la aplicación presupuestaria 01.01.456D.484.01

Los procedimientos de concesión y de control de subvenciones reguladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, tendrá carácter supletorio respecto de las normas europeas de aplicación directa a la presente ayuda.

Considerando lo previsto en el artículo 9.2. letra a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para la concesión de una subvención cuando exceda de los 60.000 euros y, vista la memoria del Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- CONCEDER una subvención nominativa a favor de la **Asociación Red Cántabra de Desarrollo Rural (G39528336)** por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)** con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.484.01 de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Objeto

La entidad ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL destinará la subvención concedida a sufragar los gastos derivados de las actuaciones en el medio rural a través de su Oficina Técnica de Sostenibilidad Rural, cogiendo el testigo de lo que habrían sido los procesos de Agenda 21 Local tradicionales, incluyendo:

- Presentación de la coordinación desde la RCDR (Red Cántabra de Desarrollo Rural) a cada una de las comarcas en su GAL (Grupo de Acción Local) con reuniones presenciales o virtuales, así como participación en cada uno de los grupos de trabajo, plenarios técnicos y comisiones organizadas por la RLSC (Red Local de Sostenibilidad de Cantabria).



- Asesoramiento técnico sobre temas de sostenibilidad para las entidades adheridas a la RLSC y difusión de contenidos de interés para las entidades locales.
- Jornadas de educación ambiental, actuaciones de educación ambiental en centros escolares y acciones de voluntariado ambiental.
- Exposiciones itinerantes para el medio rural. Se prevé la itinerancia de al menos una exposición por un mínimo de 3 municipios a lo largo del año.
- Colaboración con otros proyectos medioambientales cofinanciados.
- Dinamización de buenas prácticas ambientales en el ámbito de la administración local con formación de operarios municipales y promoción de la biodiversidad en espacios municipales.
- Identificación y puesta en valor de refugios climáticos rurales.

Segunda.- Coste de la actividad

Según la documentación presentada por la ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, el coste de la actividad asciende a 70.000 €, según viene desglosado en el presupuesto que acompaña el Anexo 0 del presente Acuerdo.

Tercera.- Forma de pago

El abono de la subvención se efectuará en un sólo pago por anticipado del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa, una vez el Presidente del Consejo Rector del CIMA firme el presente acuerdo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales destinados al mismo fin. A estos efectos los servicios técnicos realizarán comprobaciones periódicas.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Realizar, durante el año 2026, las actividades subvencionadas conforme al presupuesto presentado.
2. La entidad beneficiaria facilitará información al Centro de Investigación del Medio Ambiente acerca de la evolución del proyecto cuando este lo solicite, así como una memoria final de las actividades realizadas.
3. Colocar en la entrada de cada centro o espacio donde se realicen las actuaciones y en lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima de formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo rojo, como entidad financiadora al Centro de Investigación del Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y en la parte inferior el objeto de la subvención, el importe y el periodo de tiempo subvencionable.
4. Cumplir con las obligaciones sociales, laborales, y contractuales del personal que aporte al desarrollo del proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con el Gobierno de Cantabria.

Quinta.- Duración

La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexta.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto, se generen en el ejercicio presupuestario 2026 pudiendo realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026. Estos gastos podrán ser abonados como máximo hasta la finalización del periodo de justificación y en ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.



- Factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso acompañada de documento acreditativo de la prestación del servicio, emitido por la empresa hotelera. No serán objeto de subvención los gastos extraordinarios.
- Los gastos de desplazamiento con vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (anexo V): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos,
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (documento de convocatoria o citación de reunión, correos electrónicos de convocatorias, certificados de asistencia, tickets de restaurantes, gasolineras, etc., no siendo necesario que los importes de dichos documentos coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (anexo V): deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos,
 - Billetes del medio de transporte público utilizado (avión, tren, autobús, etc.), acreditativos del desplazamiento realizado. Cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque o el correspondiente justificante de pago. No se subvencionarán viajes en avión para distancias inferiores a 500 kilómetros

Las hojas de liquidación, conforme al anexo V, deberán ir firmadas por la persona física que ha ocasionado el gasto y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizados por la entidad beneficiaria.

- d) Gastos de actividades: serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes, gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado.

Serán también subvencionables los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles, relacionados con el proyecto subvencionado, siempre que contenga el logotipo del CIMA.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La adquisición de bienes inventariables.
- f) La amortización de bienes inventariables.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos.

Séptima.- Subcontratación

El beneficiario de la presente subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado hasta un máximo del 85%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.- Modificación del programa subvencionado





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, siempre y cuando no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida y no supongan un incremento de la cuantía concedida. Las modificaciones podrán ser consideradas sustanciales o no sustanciales tal y como se definen en el punto 10 de la Guía de justificación de subvenciones nominativas 2026, del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria al CIMA tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el CIMA, hubieran supuesto la denegación de la misma.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará al CIMA en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

No obstante, lo anterior, la comunicación de modificaciones no sustanciales por incorporación de nuevos conceptos de gasto a imputar con cargo a la subvención concedida se efectuará tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del programa subvencionado, y requerirán autorización previa por el CIMA.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando, además de lo dispuesto en apartados anteriores, la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la subvención concedida, ni desvirtúen sustancialmente el programa aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento

Novena.- Justificación

La entidad FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica explicativa justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al programa subvencionado. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa, entre ellas las modificaciones no sustanciales (anexo III de la Guía de justificación de subvenciones nominativas 2026).
- b) Cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre la subvención concedida destinada a financiar el programa (anexo II de la Guía de justificación de subvenciones nominativas 2026), y que contendrá la siguiente información:

- 1º Relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas. Apartado en el que se relaciona de forma detallada y debidamente ordenada, los gastos y pagos de las actividades realizadas del programa subvencionado, debiendo indicarse de cada factura el importe de la misma imputado a la subvención concedida y las desviaciones acaecidas en el presupuesto del programa.



En dicho documento se detallará la siguiente información de cada uno de los gastos:

- identificación del acreedor y del documento,
- concepto de gasto,
- importe de gasto,
- fecha de emisión de la factura,
- fecha de pago de la factura, y
- relación con las actividades y objetivos del programa.

2º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, incluidos medios propios, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (artículo 72.2e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3º Las relaciones deberán presentarse, además de en formato documento de texto, conforme al anexo II de la Guía de justificación de subvenciones nominativas 2026, en formato hoja de cálculo (Excel) a la siguiente dirección de correo electrónico cima.direccion@cantabria.es o incorporarlo como un archivo más en el momento de registrar la documentación mediante el Registro Electrónico General. En caso de ser necesaria una subsanación de la documentación económica presentada y que esto supusiera variación en los concepto y cuantías justificadas, será necesaria la presentación de la hoja de cálculo ajustada a los datos aportados en la subsanación.

- c) Facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. (Ver apartado 7 de la Guía de justificación de subvenciones nominativas 2026).
- d) Publicidad o/y difusión de la financiación por el CIMA del programa y/o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos que en el programa y/o actividades relacionadas en el mismo se ha hecho constar la financiación del Centro de Investigación del Medio Ambiente, mediante la aportación del material gráfico, fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación y otros soportes utilizados. Fotografía del cartel anunciador al que se hace referencia en el punto 3 de esta Resolución.
- e) Las tres ofertas de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas
- f) Póliza de seguros del personal voluntario, en caso de contar con personal voluntario para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Cuando el desarrollo de la actividad objeto de subvención implique contacto habitual con menores la entidad beneficiaria deberá acreditar que el personal que desarrolla la actividad (contratado por cuenta ajena o propia, voluntario, relación contractual, etc.) no tiene antecedentes por delitos sexuales (no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos).

A estos efectos, junto a la memoria inicial del proyecto habrá de presentar declaración responsable acreditativa de cumplir con tal requisito y, en todo caso, con carácter previo a iniciar la ejecución de la actividad, habrán de presentar ante el CIMA los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal implicado en la actividad que conlleve contacto habitual con menores, de conformidad con lo previsto en el art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y, en su caso, art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, mediante declaración responsable presentada con la memoria inicial del proyecto, la entidad beneficiaria acreditará que cumple con la previsión de dicho precepto, según la cual, " No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Medio
Ambiente

circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos”.

Cualquier variación en el personal acreditado, requerirá de inmediata actualización ante el CIMA de los requisitos anteriormente señalados.

La documentación necesaria para comprobar la elegibilidad de los gastos se presentará a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, (eligiendo el botón “Solicitud distinta de las anteriores” y dirigido a la Dirección del CIMA, dentro de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente).

Será preceptivo lo establecido en la Guía de justificación de subvenciones nominativas del CIMA, disponible en: <https://cima.cantabria.es/transparencia>

Décima.- Documentación justificativa. Plazos.

La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de enero de 2027, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del mismo año.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad FUNDACIÓN ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

Undécima.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de dicha Ley y la Orden HAC/29/2007 de 27 de junio, por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécima.- Infracciones y sanciones.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** a favor de la **ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL**, con C.I.F. **(G39528336)**, correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **01.01.456D.484.01** del Presupuesto General del CIMA, aprobado por la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.”



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**ASOCIACIÓN RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL
INTERVENCIÓN GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)
SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE**

Firma 1: 27/08/2026 - ANA BELEN RUIZ SAN MILLAN
SECRETARIA GENERAL - S.G. DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO ...
CSV: A0610XTedv0wddrR2djQaAn8A/hw3KtWYM4459

OAMR CIMA (OP010)	
N.º Registro:	2026OP010E002321
Fecha Registro:	28/08/2026 09:02

